

APRUEBA NORMA TÉCNICA SOBRE ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN DE SALUD

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA  
AA/JCSR/DAN/SC/AMSC/AMIS

Diario Oficial de 22.09.11

EXENTO N° 820



SANTIAGO, 08 SET. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTO: lo establecido en los artículos 1º, 2º, 4º y 7º del D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 5º, 6º, 7º, y 9 del Decreto Supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 47 del Código Sanitario; lo expuesto en el Memorandum B52 N° 144 de 2011 de la Jefa del Departamento de Estadísticas e Información de Salud y en el decreto N° 28, de 2009 del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

1º.- Que con el objeto de asegurar el acceso a la provisión de servicios de salud a todas las personas que lo requieran, entendiéndose por tales el conjunto de recursos y actividades necesarias para realizar en forma efectiva y eficiente las funciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la persona enferma, sean éstos de carácter público (Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), públicos no pertenecientes al SNSS, o privados, es indispensable que se cuente con sistemas de información adecuados.

2º.- Que los diferentes sistemas de información utilizados requieren garantizar la identificación de cada individuo en forma unívoca, es decir establecer que un conjunto de datos socio-demográficos y otras características pertenecen a un solo individuo, y que dicho individuo es efectivamente la persona a quien se está identificando.

3º.- Que la experiencia internacional ha identificado la carencia de estándares para la gestión de información de salud como una de las barreras más importante para la implementación de sistemas de información que permitan una atención de salud mejor y más eficiente.

4º.- Que los estándares de información que se utilizan en el sector salud versan sobre diversas materias entre las cuales están los datos de identificación de las personas atendidas, los de los recursos de salud utilizados, los de la división político administrativa y otros.

5°.- Que por lo anterior, y en sintonía con el marco político actual, dado el auge que en Chile están teniendo estas materias, el Ministerio de Salud considera pertinente y apropiado establecer los estándares a utilizar en los sistemas de información de salud para su uso en los establecimientos y organismos de Salud del territorio nacional, a fin de lograr que las diferentes iniciativas de desarrollo de tales sistemas abordadas por los distintos actores, permitan obtener una información confiable y comparable, utilizando criterios comunes, de modo que se logre la integración de la información del sector.

6°.- Que por lo expuesto vengo en dictar el siguiente:

#### DECRETO

1°.- **APRUÉBASE** el texto de la Norma Técnica sobre "Estándares de Información de Salud", elaborado por el Ministerio de Salud, el que se adjunta a este decreto como parte integrante del mismo, la que será publicada y se mantendrá en la página web del Ministerio de Salud [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl) para su adecuado conocimiento y difusión.

2°.- **ESTABLÉCESE** que una copia de este decreto y de la Norma Técnica sobre "Estándares de Información de Salud", de 52 páginas, se mantendrá en el Departamento de Estadísticas e Información de Salud, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

3°.- **REMÍTASE**, una vez terminada su tramitación, un ejemplar de este decreto y de la Norma Técnica sobre Estándares de Información de Salud a los Servicios de Salud, a los Establecimiento Experimentales de Salud, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de todo el país, quienes deberán, a su vez, remitirla a los establecimientos de salud privados de su territorio; Mutuales, establecimientos de las FF.AA. y de Orden y Gendarmería de Chile.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*Jaime Mañalich Muxi*  
DR. JAIME MAÑALICH MUXI

MINISTRO DE SALUD

**MINISTERIO DE SALUD**

**NORMA TÉCNICA "ESTÁNDARES DE  
INFORMACIÓN DE SALUD"**

*Decreto Ejecutivo N° 820 de 2011  
B.O.F. 22-09-11*

Editores:

Patricia Moyano Donoso  
Mónica Briceño Leiva  
Javiera Burgos Laborde  
Eugenia Guerra Marchant  
Ximena Carrasco Figueroa



**Contenido**

**PRÓLOGO** ..... 4

**1. ESTÁNDARES DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA** ..... 7

    1.1. Nombre de personas naturales.....7

    1.2. RUN .....7

    1.3. Fecha de nacimiento.....8

    1.4. Edad .....8

    1.5. Sexo .....8

    1.6. Previsión en Salud .....9

    1.7. Beneficiarios FONASA.....10

    1.8. Leyes sociales (previsionales y programas sociales).....10

    1.9. Administradores del Seguro Ley 16.744.....11

    1.10. Estado Conyugal.....11

    1.11. Nivel de instrucción.....12

    1.12. Ocupación .....12

    1.13. Actividad económica .....13

    1.14. País de Origen (Nacionalidad).....13

    1.15. Pueblo originario declarado.....13

    1.16. Religión o culto declarado.....14

**2. ESTÁNDARES DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR** ..... 15

    2.1. Códigos de Establecimientos de Salud .....15

    2.2. Servicios de Salud .....16

    2.3. Nombre de Establecimientos de Salud .....17

    2.4. Dependencia administrativa ..... 17xx

    2.5. Recursos humanos de salud .....17

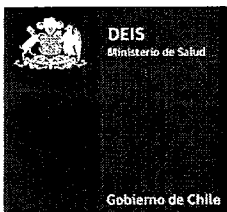
    2.6. Unidades Administrativas .....18

**3. ESTÁNDARES COMUNES A LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE Y A LA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**.....20

    3.1. Región .....20



3.2.	Provincia .....	20
3.3.	Comuna.....	21
3.4.	Dirección.....	21
4.	ESTÁNDARES DE PUNTOS DE ATENCIÓN .....	21
4.1.	Especialidades Clínicas de Atención Abierta.....	21
4.2.	Servicios Clínicos.....	22
4.3.	Servicios de Apoyo .....	22
5.	ESTÁNDARES DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO (Prestaciones)....	22
5.1.	Arancel FONASA .....	22
1.1.	Procedimientos médicos.....	23
6.	ESTÁNDARES DE REPRESENTACIÓN DE DATOS CLINICOS.....	23
6.1.	Causa de defunción .....	23
6.2.	Afección principal del egreso hospitalario .....	23
6.3.	Motivo de consulta en atención ambulatoria de salud .....	24
6.4.	Topografía y Morfología de Tumores (Neoplasias) .....	24
6.5.	Funcionalidad y discapacidad de la persona atendida.....	24
	REFERENCIAS.....	25
	ANEXOS .....	27
	Anexo 1. Formato de estándares de País de Origen (nacionalidad).....	27
	Anexo 2. Formato de estándares de Provincia (DPA 2010) .....	34
	Anexo 3. Formato de estándares de Comuna (DPA 2010).....	36
	Anexo 4. Formato de estándares de Especialidades de Atención Abierta .....	44
	Anexo 5. Formato de estándares de Servicios Clínicos .....	46
	Anexo 6. Formato de estándares para Servicios de Apoyo.....	49
	Anexo 7. Formato de estándares para Recursos Humanos de Salud.....	51



## PRÓLOGO

El Ministerio de Salud tiene la misión de asegurar el acceso a la provisión de servicios de salud a todos los usuarios que lo requieran, entendiendo por tales el conjunto de recursos y actividades necesarias para realizar en forma efectiva y eficiente las funciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sean estos de carácter público Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante el SNSS, públicos no pertenecientes al SNSS, o privados, para ello es indispensable que se cuente con sistemas de información.

Los sistemas de información utilizados requieren garantizar la identificación de cada individuo en forma unívoca, es decir establecer que un conjunto de datos socio-demográficos y otras características pertenecen a un solo individuo, y que dicho individuo es efectivamente la persona a quien se está identificando.

La experiencia internacional ha identificado la carencia de estándares para la gestión de información de salud como una de las barreras más importante para la implementación de sistemas de información que permitan una atención de salud mejor y más eficiente.

Los estándares de información que se utilizan actualmente en el sector salud versan sobre diversas materias entre las cuales están los datos de identificación de las personas atendidas, los de los recursos de salud utilizados, los de la división político administrativa y otros. Por esto, y en sintonía con el marco político actual, el Ministerio de Salud considera pertinente y apropiado establecer los estándares a utilizar en los sistemas de información de salud para su uso en los establecimientos y organismos de Salud del territorio nacional, a fin de lograr que las diferentes iniciativas de desarrollo de tales sistemas abordadas por los distintos actores, permitan obtener una información confiable y comparable, utilizando criterios comunes, de modo que se logre la integración de la información del sector.

Estándar es aquello que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia. El significado primario es "lo que es establecido por la autoridad, la costumbre o el consentimiento general". En este sentido se usa como sinónimo de norma.

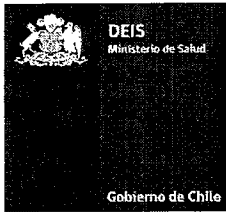
### Clasificación de estándares para Sistemas de Información de Salud<sup>1</sup>

Tipo de Estándar	Descripción
<i>Estándares de</i>	Se subdividen en identificación de la persona atendida, del proveedor,

<sup>1</sup> **Fuente:** El establecimiento de sistemas de información en servicios de atención de salud Guía para el análisis de requisitos, especificación de las aplicaciones y adquisición Programa de Medicamentos Esenciales y Tecnología División de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud Julio de 1999



<b>Clasificación de estándares para Sistemas de Información de Salud<sup>1</sup></b>	
<b>Tipo de Estándar</b>	<b>Descripción</b>
<i>Identificación:</i>	del punto de atención y del producto (prestación).
<i>Estándares de comunicaciones (formato del mensaje):</i>	Aunque los estándares en esta área se encuentran todavía en diversas etapas en el proceso de formulación, están en general en una etapa más avanzada que los estándares de otros grupos.
<i>Estándares de contenido y estructura:</i>	El trabajo en esta área está dirigido principalmente a la formulación de estándares para el diseño del registro computadorizado de pacientes y de sus eventos de salud.
<i>Representaciones de datos clínicos (códigos):</i>	<p>Se utilizan en gran medida para documentar diagnósticos y procedimientos. Son más de 150 los sistemas de codificación conocidos, tales como el sistema para la Clasificación Internacional de Enfermedades, en adelante, CIE, promovido por la Organización Mundial de la Salud y sus modificaciones clínicas elaboradas en los países anglófonos. El sistema de codificación de Terminología de Procedimientos Vigente (Current Procedural Terminology, en inglés) es promovido en los Estados Unidos por la Asociación Médica Estadounidense (AMA, en inglés). Otro estándar común para términos médicos es la Nomenclatura Sistemática de Medicina Humana y Veterinaria (SNOMED, en inglés). Comprende once ejes separados para categorizar las relaciones semánticas entre los términos médicos. Nombres y Códigos del Identificador para Observación de Laboratorio (LOINC, en inglés) se formuló para crear códigos universales de prueba aplicables a los resultados de laboratorio y a los mensajes de observación.</p> <p>El Departamento de Estadísticas e Información de Salud, en adelante DEIS, ha desarrollado la Terminología Ampliada de Problemas de Salud de Atención Ambulatoria (TAPSAA)</p>
<i>Confidencialidad, seguridad de los datos y autenticación:</i>	La creación del registro computadorizado de pacientes y las redes de atención de salud estimularon la necesidad de pautas y estándares con carácter más definitivo sobre la confidencialidad, la seguridad de los datos y la autenticación. Numerosas actividades están en marcha para abordar estas cuestiones.
<i>Indicadores de calidad, conjuntos de datos y guías:</i>	A pesar de la falta de un estándar acreditado para medir la calidad de la atención de salud, crece la aceptación de varios indicadores de calidad, conjuntos de datos y guías. En los Estados Unidos se formuló el Conjunto de Datos e Información del Empleador sobre el Plan de Salud

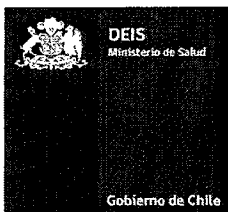


### Clasificación de estándares para Sistemas de Información de Salud<sup>1</sup>

<b>Tipo de Estándar</b>	<b>Descripción</b>
	(HEDIS, en inglés) con el apoyo del Comité Nacional para Garantía de la Calidad (NCQA). Identifica los datos para apoyar la medición de rendimiento en las áreas de calidad, acceso y satisfacción de pacientes, afiliación, utilización y finanzas. En Chile existen las pautas de de Autorización Sanitaria, y las Pautas de Acreditación, desarrolladas por el Ministerio de Salud de Chile, en adelante MINSAL y la Superintendencia de Salud (SiS) respectivamente.

El presente documento establece los estándares de identificación de la persona atendida, del proveedor, del punto de atención, del producto y los estándares de representación de datos clínicos.





## 1. ESTÁNDARES DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA

### 1.1. Nombre de personas naturales

**Definición:** El nombre en las personas naturales comprende:

*El nombre propio o nombre de pila:* Es el que colocan los padres cuando van a registrar al hijo en la oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación sirviendo para distinguirlo jurídicamente de los restantes hijos de los mismos padres (individualización). Puede estar compuesto por más de uno

*El apellido:* Es el nombre de la familia que distingue a la persona del resto de los integrantes de la sociedad, con diversos formatos según las culturas, el nombre de la persona es el que se impone al nacido en la inscripción de nacimiento. La elección del nombre de pila se deja al libre arbitrio de los padres o de aquellas personas con potestad para imponerlo (Ej. Abuelos).

No obstante, si la persona realiza el trámite en el Servicio de Registro Civil e Identificación para modificar algunos de los componentes del nombre o apellidos originales, es la modificación aprobada la que debe ser utilizada.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Formato	Nº de caracteres
	<b>Nombre</b>	Texto	
No Aplica	Primer apellido		30
No Aplica	Segundo apellido		30
No Aplica	Nombres		50

2. **Fuente:** Registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación

### 1.2. RUN

**Definición:** El Rol Único Nacional, conocido también por el acrónimo RUN, es el número identificador único e irrepitible que posee todo chileno -resida o no en Chile- y también todos los extranjeros que permanezcan en Chile, de manera temporal o definitiva, con una visa distinta a la Visa de Turismo.

El organismo encargado de otorgar el RUN es el Servicio de Registro Civil e Identificación, que lo otorga a los nacidos en Chile al momento de inscribirse el nacimiento en los repertorios respectivos. En los demás casos se otorga el RUN al momento de solicitar la cédula de identidad, documento de porte obligatorio para los mayores de 18 años.

El RUN se otorga siguiendo un orden correlativo, por lo tanto es muy posible que una persona con un RUN menor sea de mayor edad, dado que la mayor parte de los RUN proviene de inscripciones de nacimiento.



Las personas jurídicas (empresas, organismos internacionales, oficinas fiscales, ONG, etc.) cuentan con un número identificatorio similar, el Rol Único Tributario (RUT), el cual es asignado por el Servicio de Impuestos Internos a solicitud del interesado. El RUN es también el Rol Único Tributario de las personas naturales.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
No Aplica	<b>RUN: Rol Único Nacional</b>	8	Numérico
No Aplica	<b>DV : Dígito Verificador</b>	1	Alfa Numérico

**Fuente:** Servicio de Registro Civil e Identificación.

### 1.3. Fecha de nacimiento

**Definición:** indicación del tiempo en términos de día, mes y año preciso en el que una persona tiene vida propia independiente, fuera del vientre materno.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº caracteres	Formato	Valores admitidos
No Aplica	<b>Fecha de nacimiento</b>	8	fecha: DD MM AAAA	DD: entre 1 y 31 MM: entre 1 y 12

**Fuente:** Registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación al ser inscrito el nacimiento vivo

### 1.4. Edad Cronológica

**Definición:** Tiempo transcurrido entre el nacimiento de una persona y la fecha del evento que se está registrando. Se obtiene de un cálculo automático a partir de la fecha de nacimiento.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
No Aplica	<b>Edad</b>	3	Numérico
Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Edad en niños menores de un año</b>	8	Numérico
No aplica	Meses	2	Número entre 1 y 12
No aplica	Días	2	Número entre 0 y 31
No aplica	Horas	2	Número entre 0 y 23
No aplica	Minutos	2	Número entre 0 y 59

**Fuente:** Registrada en el Servicio de Registro Civil e Identificación. En sistemas automatizados cálculo automático a partir de la fecha de nacimiento.



## 1.5. Sexo

**Definición:** La palabra "sexo" (desciende del Latín: cortar, dividir) originalmente se refería nada más que a la división del género humano en dos grupos: hombre o mujer. Cada individuo pertenece a uno de estos grupos, i.e. a uno de los dos sexos. La persona es o de sexo femenino o masculino. Sin embargo, en un análisis más detallado, la materia no es tan simple. En algunos casos puede ser extremadamente difícil determinar si un individuo particular es hombre o mujer.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Sexo</b>		Numérico
1	Hombre	1	
2	Mujer	1	
3	Indeterminado	1	
9	Desconocido	1	

**Fuente:** Establecido en Dto. N°1671/2010 sobre el Informe Estadístico de Egreso Hospitalario, MINSAL.

## 1.6. Previsión en Salud

**Definición:** La Ley 18.469, actual Libro II del D.F.L. N° 1 del 2005/ Ministerio de Salud, regula el ejercicio del Derecho Constitucional de la Protección de la Salud y crea un Régimen de Prestaciones de Salud, asimismo establece la libertad de elegir entre los Sistemas de Salud Público o Privado. Las Fuerzas Armadas y de Orden no se rigen por esta ley en materia de salud, porque dichas instituciones poseen sus propios sistemas en materia de protección de la salud.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Previsión</b>		numérico
1	FONASA	1	
2	Isapre	1	
3	Sin previsión	1	
5	CAPREDENA	1	
6	DIPRECA	1	
7	Otra	1	
9	Ignorado	1	

**Fuente:** Establecido en Dto. N° 1671/2010 sobre Informe Estadístico de Egreso Hospitalario-MINSAL con base legal en la ley 18.469/87 y sus modificaciones posteriores.



## 1.7. Beneficiarios FONASA

**Definición:** Es beneficiario del Fondo Nacional de Salud (FONASA) el trabajador dependiente de los sectores público y privado, el trabajador independiente y quién cotice en cualquier régimen legal de previsión en calidad de imponente voluntario que cotiza en FONASA. Además, son beneficiarios las cargas legales de los afiliados, la mujer embarazada aún cuando no sea afiliado ni beneficiario, el niño hasta los seis años de edad y las personas carentes de recursos o indigentes.

El Grupo de Ingreso (A, B, C o D) asignado por FONASA a cada persona beneficiaria, corresponda al nivel de los ingresos que esta perciba, de manera que el pago que deba realizar por las atenciones de salud se ajuste a lo definido en la normativa.

Cabe hacer presente que esta clasificación es sólo aplicable a la Modalidad FONASA de Atención Institucional.

La Modalidad FONASA Libre Elección se rige por una forma de pago que es independiente al grupo de ingreso.

### Formato:

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Clasificación Beneficiario FONASA</b>		Numérico
No aplica	A	1	
No aplica	B	1	
No aplica	C	1	
No aplica	D	1	

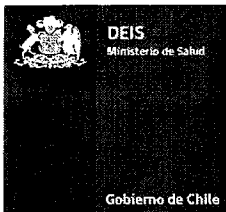
**Fuente:** Establecido en Dto. Nº 1671/2010 sobre Informe Estadístico de Egreso Hospitalario-MINSAL con base legal en la ley 18.469/87 y sus modificaciones posteriores, adecuación de la Comisión de Estándares.

## 1.8. Leyes sociales (previsionales y programas sociales)

**Definición:** Se consignan aquellas leyes y programas sociales que modifican o eximen los montos a cancelar por el usuario.

### Formato:

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Leyes Sociales</b>		numérico
1	Ley 18.490 Accidentes de transporte	1	
2	Ley 16.744 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	1	
3	Ley 16.744 Accidente Escolar	1	
4	ley 19.650/99 de Urgencia	1	
5	PRAIS	1	
6	Chile Solidario	1	
7	Chile Crece Contigo	1	
8	Otro Programa social	1	
9	GES	1	



**Fuente:** Establecido en Dto. N° 1671/2010 sobre Informe Estadístico de Egreso Hospitalario-MINSAL con base legal en la ley 18.469/87 y sus modificaciones posteriores.

### 1.9. Administradores del Seguro Ley 16.744

**Definición:** La ley 16.744, establece norma sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además crea la figura de Administradores del Seguro.

**Formato:**

Código	Nombre variable	N° de caracteres	Formato
	<b>Administradores del Seguro Ley 16.744 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales</b>		numérico
01	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	2	
02	Instituto de Seguridad del Trabajo (IST)	2	
03	Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHS)	2	
04	Instituto de Seguridad Laboral ( ex INP ) (ISL)	2	
05	Codelco Andina	2	
06	Codelco Norte	2	
07	Codelco El Teniente	2	
08	Codelco El Salvador	2	
09	Pontificia Universidad Católica de Chile	2	
10	Desprotegido o sin afiliación	2	
99	Ignorado	2	

**Fuente:** Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), organismos administradores de la ley 16.744.

### 1.10. Estado Conyugal

**Definición:** Esta consiste en la situación de una persona en relación con una convivencia en pareja, legalizada o de hecho

**Formato:**

Código	Nombre variable	N° de caracteres	Formato
	<b>Estado Conyugal</b>		numérico
1	Soltero (a)	1	
2	Casado (a)	1	
3	Viudo (a)	1	
4	Separado (a)	1	
5	Conviviente (a)	1	
6	Divorciado (a)	1	
9	Desconocido	1	

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadísticas, aplicado en Censo 2002, modificación propuesta por comisión de estándares.



### 1.11. Nivel de instrucción

**Definición:** El nivel de instrucción de una persona es el ciclo de enseñanza completo más complejo al que ha accedido la persona.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Nivel de Instrucción</b>		numérico
01	Sala cuna	2	
02	Educación parvularia	2	
03	Educación básica	2	
04	Educación media científica humanista	2	
05	Educación media técnico profesional	2	
06	Humanidades (sistema antiguo)	2	
08	Centro de formación técnica	2	
10	Instituto profesional	2	
12	Educación universitaria	2	
13	Postgrado	2	
14	Educación especial	2	
15	Ninguno	2	
	<b>Estándar Abreviado Nivel de Instrucción</b>		
1	Pre-básica	1	
2	Básica (incluye educación especial /diferencial)	1	
3	Media	1	
4	Técnica de nivel superior		
5	Superior	1	
6	Ninguno	1	

**Fuente:** Utilizado por Ficha de Protección Social MIDEPLAN y por Registro de Población en Control MINSAL, modificado por Comisión de Estándares.

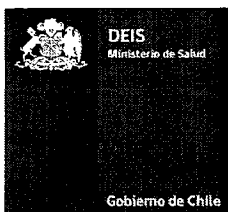
### 1.12. Ocupación

**Definición:** se refiere a la clase de trabajo que efectúa una persona ocupada (o que desempeñaba antes si está cesante) durante el periodo de referencia adoptado, independientemente de la rama económica a la que pertenezca o la categoría de empleo que tenga.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIUO-88	<b>Ocupación</b>	4	numérico

**Fuente:** Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones 1988, con 4 caracteres para Estándar de Identificación del usuario; utilizar CIUO-88 , modificada a 6 caracteres para Recursos Humanos del sector salud, dado que requiere mayor especificidad (ver Anexo 6).



### 1.13. Actividad económica

**Definición:** Actividad destinada a producir bienes y servicios para el mercado o para el autoconsumo

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIU	<b>Actividad Económica</b>	6	numérico

**Fuente:** INE, Clasificación Internacional Industrial Uniforme para estos propósitos (CIU.cl)

### 1.14. Nacionalidad

**Definición:** es el derecho que le corresponde a una persona de pertenecer a un ordenamiento jurídico específico. Las fuentes de nacionalidad pueden ser por territorialidad (ius solis), por consanguinidad (ius sanguini), por carta de nacionalización y, finalmente, la nacionalidad por gracia del legislador. La nacionalidad y el derecho de una persona se rigen por la legislación del país donde ha nacido

**Formato:** ver Anexo 1.

**Fuente:** Establecido en Dto. N°1671/2010 sobre el Informe Estadístico de Egreso Hospitalario MINSAL.

### 1.15. Pueblo originario declarado

**Definición:** Se consideran pueblos originarios de Chile a aquellos pueblos que habitaban el actual territorio chileno desde antes de la llegada de los conquistadores españoles en el siglo XVI. De estos pueblos prehispánicos varios aún existen, pero hay otros que ya se han extinguido.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Pueblo Originario Declarado</b>		numérico
1	Alcalufe o Kawashkar	1	
2	Atacameño	1	
3	Aimara	1	
4	Colla	1	
5	Diaguita	1	
6	Mapuche	1	
7	Quechua	1	
8	Rapa Nui	1	
9	Yámana o Yagán	1	
0	Ninguno	1	
10	No sabe	2	
11	Otro pueblo originario declarado	2	
12	No contesta	2	



**Fuente:** Comisión de Estándares.

### 1.16. Religión o culto declarado

**Definición:** La religión es un sistema de la actividad humana compuesto por creencias y prácticas acerca de lo considerado como divino o sagrado, tanto personales como colectivas de tipo existencial, moral y espiritual

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Religión o Culto Declarado</b>		numérico
1	Católica	1	
2	Evangélica	1	
3	Testigo de Jehová	1	
4	Judaica	1	
5	Mormona	1	
6	Musulmana	1	
7	Ortodoxa	1	
8	Otra Religión o Credo	1	
9	Ninguna	1	
10	Ateo	2	
11	Agnóstico	2	

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística (INE)





## 2. ESTÁNDARES DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

### 2.1. Códigos de Establecimientos de Salud

**Definición:** Es una estructura organizada, que posee recursos humanos, financieros y materiales cuyo objetivo es entregar a sus usuarios todas o algunas de las funciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Código Establecimiento</b>		numérico
	Código significativo, compuesto por:		
	Código Servicio de Salud	2	
	Código específico, correlativo en la categoría a que pertenezca	3	
	Categorías:		
XX-1XX	Hospital o CDT	5	
XX-2XX	Establecimiento Delegado	5	
XX-3XX	Centro de salud(consultorio)	5	
XX-4XX al 5XX	Postas Rurales	5	
XX-6XX	COSAM(consultorio Salud Mental)	5	
XX-7XX	Centros comunitarios (CECOF)	5	
XX-8XX	Servicio de atención de urgencia APS	5	
XX-05X	Establecimientos de campaña	5	

**Fuente:** Manual de procedimientos de Unidad de Estadísticas de Recursos para la Salud-DEIS MINSAL <http://intradeis.minsal.cl/sies/ViewEstable.aspx>.



## 2.2. Servicios de Salud

**Definición:** Son los organismos los responsables de ejecutar las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de los enfermos y de hacer cumplir las disposiciones del Código Sanitario en las materias que les compete. Son organismos estatales funcionalmente descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de las referidas acciones.

### Formato:

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Servicio de Salud</b>	2	alfanumérico
01	Arica	2	
02	Iquique	2	
03	Antofagasta	2	
04	Atacama	2	
05	Coquimbo	2	
06	Valparaíso San Antonio	2	
07	Viña del Mar Quillota	2	
08	Aconcagua	2	
09	Metropolitano Norte	2	
10	Metropolitano Occidente	2	
11	Metropolitano Central	2	
12	Metropolitano Oriente	2	
13	Metropolitano Sur	2	
14	Metropolitano Suroriente	2	
15	Libertador B. O'Higgins	2	
16	Del Maule	2	
17	Ñuble	2	
18	Concepción	2	
19	Talcahuano	2	
20	Bíobío	2	
21	Araucanía Sur	2	
22	Valdivia	2	
23	Osorno	2	
24	Del Reloncaví	2	
25	Aisén	2	
26	Magallanes	2	
28	Arauco	2	
29	Araucanía Norte	2	
33	Chiloé	2	
99	Ignorado	2	

**Fuente:** Ley 19.937, Art. 16 del Decreto 2763 de 1979, modificado MINSAL.



### 2.3. Nombre de Establecimientos de Salud

**Definición:** Es la denominación de un establecimiento de salud, sancionada con la respectiva resolución de Autorización Sanitaria.

Para el sector público, la denominación de un establecimiento debe estar sujeta a lo establecido en la Circular N° 2 del 2008 del Ministerio de Salud.

**Formato:**

Código	Nombre variable	N° de caracteres	Formato
No Aplica	<b>Nombre del Establecimiento</b>	150 caracteres	Texto

**Fuente:** Registrado en la autorización de la Autoridad Sanitaria, modificaciones normadas por la circular N° 2 del año 2008, Departamento Asesoría Jurídica, Ministerio de Salud.

### 2.4. Dependencia administrativa

**Definición:** Es la condición de subordinación en lo legal, administrativo y financiero de un establecimiento respecto a la estructura superior que ejerce el mando, sin perjuicio de delegación de ciertas facultades.

**Formato:**

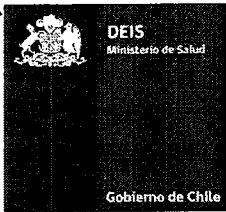
Código	Nombre variable	N° de caracteres	Formato
	<b>Dependencia Administrativa</b>		numérico
1	SNSS	1	
2	Municipal	1	
3	Autoridad Sanitaria	1	
4	Institucional No SNSS o Privado con Convenio o Delegado	1	
5	Público No SNSS	1	
6	Privado	1	
7	Otra institución de otro país	1	
8	Establecimientos Autogestionados	1	
9	Desconocido	1	

**Fuente:** Manual de Procedimientos de Base de establecimientos, DEIS.

### 2.5. Recursos humanos de salud

**Definición:** Recursos Humanos de Salud es el trabajo que aporta el conjunto de personas que poseen los requisitos legales, habilidades, motivación y características personales que encajan funcionalmente en el sector salud

**Formato:** ver Anexo 7.



**Fuente:** INE, Clasificación Internacional Industrial Uniforme para estos propósitos (CIIU.cl).  
Unidad de Estándares DEIS-MINSAL

## 2.6. Unidades Administrativas

**Definición:** Son aquellas estructuras que cumplen funciones de tipo administrativo en una organización de salud

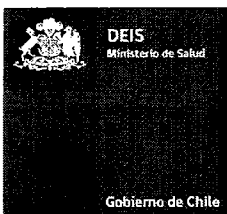
**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Unidades Administrativas</b>		numérico
150600	Ministerio	6	
151601	Subsecretaría Salud Pública	6	
152602	Subsecretaría de Redes Asistenciales	6	
153616	Secretaría Regional Ministerial	6	
154630	FONASA	6	
155630	CENABAST	6	
156630	SESMA	6	
157630	ISP	6	
150631	Gabinete Ministro	6	
151631	Gabinete Sub Salud Pública	6	
152631	Gabinete Sub Redes	6	
158708	Superintendencia Salud	6	
159010	Servicio de Salud (Dirección SS)	6	
159100	Gestión Red Asistencial	6	
159101	Subdirección Administrativa	6	
159102	Recursos Humanos	6	
159103	Asesoría Jurídica	6	
159104	Finanzas	6	
159105	Coordinación Red Asistencial	6	
159106	Informática	6	
159107	Recursos Físicos	6	
159108	Estadística	6	
159109	Auditoría	6	
159110	Bienestar	6	
159111	Capacitación	6	
159112	Epidemiología	6	
159113	Planificación	6	
155010	Hospital (Dirección Hospital)(Otras Unidades)	6	
155100	Subdirección Médica	6	
155103	Coordinación de Enfermería	6	
139110	SOME Hospital	6	
139111	Recaudación	6	
159114	Admisión	6	
139116	Oficina de Partes	6	
139117	Abastecimiento	6	
139128	Administración Interna (General)	6	
139118	Archivo HC	6	
139119	Bodega	6	
159012	Clínica Dental Móvil	6	
159999	Otro Establecimiento dependiente SS	6	
159019	Comunicaciones y Relaciones Públicas	6	



159888	COMPIN	6	
139120	Servicio Social	6	
132200	Servicios Generales	6	
132500	Equipos Médicos	6	
132400	OIRS	6	
159120	SEREMI	6	
159130	Unidad dependiente del Servicio de Salud	6	
139130	Unidad en Convenio	6	
159998	Otro Establecimiento NO dependiente SS	6	

**Fuente:** Unidad de Estándares DEIS-MINSAL.



### 3. ESTÁNDARES COMUNES A LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE Y A LA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

#### 3.1. Región

**Definición:** Región es una de las divisiones del territorio nacional para el gobierno y Administración del Estado

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Región</b>		numérico
01	De Tarapacá	2	
02	De Antofagasta	2	
03	De Atacama	2	
04	De Coquimbo	2	
05	De Valparaíso	2	
06	Del Libertador Bernardo O'Higgins	2	
07	Del Maule	2	
08	Del Biobío	2	
09	De La Araucanía	2	
10	De Los Lagos	2	
11	De Aisén Del General Carlos Ibáñez Del Campo	2	
12	De Magallanes Y De La Antártica Chilena	2	
13	Metropolitana De Santiago	2	
14	De Los Ríos	2	
15	De Arica y Parinacota	2	

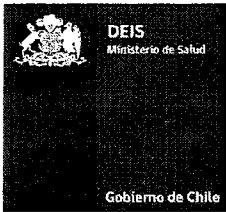
**Fuente:** Decreto Ley Nº 575, 1974 Ministerio del Interior.

#### 3.2. Provincia

**Definición:** Es una subdivisión administrativa menor que la región y que puede abarcar varias comunas.

**Formato:** ver Anexo 2.

**Fuente:** Decreto Ley Nº 575, 1974 Ministerio del Interior. Decreto Ley Nº 575, 1974 Ministerio del Interior. Por Decreto Exento Nº 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010, al crearse la provincia de Marga Marga (con las comunas de Quilpué y Villa Alemana, anteriormente de la provincia de Valparaíso, y Limache y Olmué, antes de la provincia de Quillota) se asigna código a la nueva provincia y se modifica el de sus comunas constitutivas; Véase para mayor detalle [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl), División Político Administrativa



### 3.3. Comuna

**Definición:** Es una subdivisión administrativa menor que la región que corresponde a una zona urbana, rural o mixta.

**Formato:** ver Anexo 3.

**Fuente:** Decreto Ley N° 575, 1974 Ministerio del Interior. Por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010, al crearse la provincia de Marga Marga (con las comunas de Quilpué y Villa Alemana, anteriormente de la provincia de Valparaíso, y Limache y Olmué, antes de la provincia de Quillota) se asigna código a la nueva provincia y se modifica el de sus comunas constitutivas; Véase para mayor detalle [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl), División Político Administrativa

### 3.4. Dirección

**Definición:** Es el lugar en que legalmente se encuentra establecido alguien para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

**Formato:**

Código	Nombre variable	N° de caracteres	Formato
No Aplica	<b>Dirección</b>		
	Vía: calle, avenida, pasaje u otro	50	Texto
	Número Municipal:	10	Alfanumérico
	Resto dirección: block, departamento, villa, población u otro	50	Alfanumérico
	Coordenadas X,Y	8	numérico
	Teléfono Fijo: (Código de área, número de teléfono, separar con guión)	8	numérico
	Teléfono Móvil	8	numérico

**Fuente:** Estándar de Correos de Chile.

## 4. ESTÁNDARES DE PUNTOS DE ATENCIÓN

### 4.1. Especialidades Clínicas de Atención Abierta

**Definición:** Se denomina servicio de especialidades a la estructura asistencial de atención abierta en la que los médicos que atienden dominan un cuerpo de conocimientos y experiencias relevantes en un determinado ámbito del trabajo asistencial.

**Formato:** ver Anexo 4.

**Fuente:** Unidad de estándares DEIS-MINSAL.



## 4.2. Servicios Clínicos

**Definición:** Un servicio clínico constituye un conjunto organizado de recursos humanos y materiales, cuyo objetivo es prestar atención especializada a pacientes hospitalizados, mediante la aplicación de los procedimientos de diagnósticos y terapéuticos correspondientes a su área específica.

**Formato:** ver Anexo 5.

**Fuente:** Unidad de estándares DEIS-MINSAL.

## 4.3. Servicios de Apoyo

**Definición:** Son aquellas estructuras que entregan servicios y productos de apoyo a los servicios clínicos y de especialidades, se dividen en unidades de apoyo clínico terapéutico, unidades de apoyo diagnóstico y unidades de apoyo administrativos

**Formato:** ver Anexo 6.

**Fuente:** Unidad de estándares DEIS MINSAL.

# 5. ESTÁNDARES DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO (Prestaciones)

## 5.1. Arancel FONASA

**Definición:** corresponde a la valorización (precio) de las prestaciones identificadas por un código único. Por convención, el sector salud (público y privado) ha utilizado para identificar los productos dos tipos de aranceles FONASA:

1. Arancel FONASA Modalidad de Atención Institucional (MAI)
2. Arancel FONASA de la Modalidad de Libre Elección (MLE)

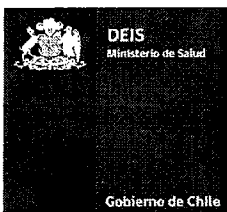
Los establecimientos del SNSS deben utilizar obligatoriamente los valores estipulados en el Arancel FONASA MAI. No así, los establecimientos privados, quienes usan los mismos códigos para identificar las prestaciones pero los precios se fijan de acuerdo al mercado (MLE).

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
No Aplica	<b>Arancel FONASA</b>	7	alfanumérico
	<b>Código de Pabellón</b>	2	numérico

**Fuente:** Fondo Nacional de Salud ([www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl))





## 5.2. Procedimientos médicos

**Definición:** corresponde a la clasificación de los procedimientos en medicina identificados unívocamente con código numéricos.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIPM	<b>Procedimientos médicos</b>	4	alfanumérico

**Fuente:** Clasificación Internacional de Procedimientos en Medicina (CIPM) de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9na revisión (CIE-9-Modificación Clínica). Actualmente esta clasificación se está usando en algunos hospitales del sector público a nivel nacional para la generación de los Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD). Estos constituyen un sistema de clasificación de pacientes que permite relacionar los distintos tipos de pacientes tratados en un hospital (es decir, su casuística), con el coste que representa su asistencia.

## 6. ESTÁNDARES DE REPRESENTACIÓN DE DATOS CLINICOS

### 6.1. Causa de defunción

**Definición:** "todas aquellas enfermedades, estados morbosos o lesiones que produjeron la muerte o que contribuyeron a ella, y las circunstancias del accidente o de la violencia que produjo dichas lesiones" (CIE-10).

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIE-10	<b>Causa de defunción</b>	4	alfanumérico

**Fuente:** códigos de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10).

### 6.2. Afección principal del egreso hospitalario

**Definición:** "se define como la afección diagnosticada al final del proceso de atención de la salud como la causante primaria de la necesidad de tratamiento o investigación que tuvo el paciente" (CIE-10)

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIE-10	<b>Afección principal del egreso hospitalario</b>	4	alfanumérico

**Fuente:** códigos de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10).



### 6.3. Motivo de consulta en atención ambulatoria de salud

**Definición:** es la causa que motiva el acercamiento de las personas a los servicios de salud de atención abierta. Para fines estadísticos, se expresa como un diagnóstico al que se le asigna un código sin fines de agrupación.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
TAPSAA	<b>Motivo de consulta en atención ambulatoria de salud</b>	4	alfanumérico

**Fuente:** Códigos de la Terminología Ampliada de Atención Ambulatoria, DEIS.

### 6.4. Topografía y Morfología de Tumores (Neoplasias)

**Definición:** corresponde al registro de tumores o cánceres para codificar la localización (topografía) y la histología (morfología) de la neoplasia, obtenido de un informe de anatomía patológica. Se basa en el Capítulo II de la CIE-10.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIE-O 3ra edición	<b>Topografía de tumores</b>	4	alfanumérico
CIE-O 3ra edición	<b>Morfología de tumores</b>	5	alfanumérico

**Fuente:** Clasificación Internacional de Enfermedades para Oncología, Tercera Edición (CIE-O).

### 6.5. Funcionalidad y discapacidad de la persona atendida

**Definición:** consiste en la descripción del estado de funcionalidad de la persona atendida y la relación con su estado de salud. Centrado en describir la funcionalidad, su propósito es valorar los efectos de la enfermedad en la vida cotidiana de los individuos.

**Formato:**

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIF	<b>Funcionalidad y discapacidad</b>	9	alfanuméricos

**Fuente:** Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).



## REFERENCIAS

1. Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (1999). El establecimiento de sistemas de información en servicios de atención de salud. Guía para el análisis de requisitos, especificación de las aplicaciones y adquisición Programa de
2. Medicamentos Esenciales y Tecnología División de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud , Julio de 1999
3. Clasificación Internacional de Procedimientos en Medicina (CIPM) de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9na revisión (CIE-9-Modificación Clínica).
4. Organización Panamericana de la Salud (1995). Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10)
5. Organización Panamericana de la Salud. Clasificación Internacional de Enfermedades para Oncología (CIE-O) Tercera Edición, 2002. Publicación Científica y Técnica 586 de OPS.
6. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). <http://apps.who.int/classifications/icfbrowser/>
7. Instituto Nacional de Estadísticas  
[www.ine.cl](http://www.ine.cl)
8. Fondo Nacional de Salud  
[www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)
9. Dto. N° 1671/2010 sobre Informe Estadístico de Egreso Hospitalario-MINSAL Disponible online: [http://juridico1.minsal.cl/DECRETO\\_EX\\_1671\\_10\\_NGT.doc](http://juridico1.minsal.cl/DECRETO_EX_1671_10_NGT.doc)
10. Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO)  
<http://www.suseso.cl/OpenNet/asp/default.asp?boton=Hom>
11. Ficha de Protección Social MIDEPLAN  
<http://www.fichaproteccionsocial.cl/fps/fps.php>
12. Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (1988)  
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm>
13. Clasificación Internacional Industrial Uniforme  
<http://lingue.ine.cl/nomenclaturas/fichastecnicas/ciiu.html>



14. Manual de procedimientos de Unidad de Estadísticas de Recursos para la Salud-DEIS MINSAL <http://intradeis.minsal.cl/sies/ViewEstable.aspx>.
15. Manual de Procedimientos de Base de establecimientos, DEIS
16. Decreto Ley N° 575, 1974 Ministerio del Interior  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6210>
17. Arancel FONASA Modalidad de Atención Institucional (MAI)  
<http://200.51.172.210/sv/index.html?MAI>
18. Arancel FONASA de la Modalidad de Libre Elección (MLE)  
<http://200.51.172.210/sv/index.html?MLE>



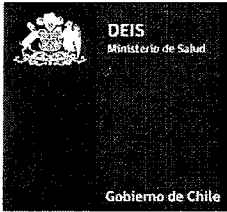
## ANEXOS

### Anexo 1. Formato de estándares de Nacionalidad

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>País de Origen (Nacionalidad)</b>		numérico
101	Angola	3	
102	Argelia	3	
103	Benin	3	
104	Botswana	3	
105	Burkina Faso	3	
106	Burundi	3	
107	Cabo Verde	3	
108	Camerún	3	
109	Chad	3	
110	Comores	3	
111	Costa De Marfil	3	
112	Djibouti	3	
113	Egipto	3	
114	Eritrea	3	
115	Etiopia	3	
116	Gabón	3	
117	Gambia	3	
118	Ghana	3	
119	Guinea	3	
120	Guinea - Bissau	3	
121	Guinea Ecuatorial	3	
122	Guinea Francesa	3	
123	Kenia	3	
124	Lesotho	3	
125	Liberia	3	
126	Libia	3	
127	Madagascar	3	
128	Malawi	3	
129	Mali	3	
130	Marruecos	3	
131	Mauricio	3	



132	Mauritania	3	
133	Mayotte	3	
134	Mozambique	3	
135	Namibia	3	
136	Níger	3	
137	Nigeria	3	
138	Republica Centroafricana	3	
139	Republica Del Congo	3	
140	República Democrática Del Congo	3	
141	Reunión	3	
142	Ruanda	3	
143	Sahara Occidental	3	
144	Santa Elena	3	
145	Santo Tome Y Príncipe	3	
146	Senegal	3	
147	Seychelles	3	
148	Sierra Leona	3	
149	Somalia	3	
150	Sudáfrica	3	
151	Sudan	3	
152	Suazilandia	3	
153	Tanzania	3	
154	Togo	3	
155	Túnez	3	
156	Uganda	3	
157	Zaire	3	
158	Zambia	3	
159	Zimbabwe	3	
160	Sudan del Sur	3	
201	Anguilla	3	
202	Antigua Y Barbuda	3	
203	Antillas Holandesas	3	
204	Argentina	3	
205	Aruba	3	
206	Bahamas	3	
207	Barbados	3	
208	Belize	3	
209	Bermudas	3	

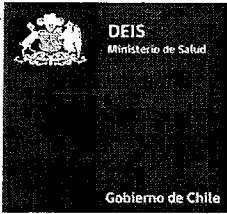


210	Bolivia	3	
211	Brasil	3	
212	Canadá	3	
213	Chile	3	
214	Colombia	3	
215	Costa Rica	3	
216	Cuba	3	
217	Dominica	3	
218	Ecuador	3	
219	El Salvador	3	
220	Estados Unidos De América	3	
221	Granada	3	
222	Groenlandia	3	
223	Guadalupe	3	
224	Guatemala	3	
225	Guyana	3	
226	Guyana Francesa	3	
227	Haití	3	
228	Honduras	3	
229	Islas Caimán	3	
230	Islas Georgia Del Sur	3	
231	Islas Malvinas	3	
232	Islas Turcos Y Caicos	3	
233	Islas Vírgenes Americanas	3	
234	Islas Vírgenes Británicas	3	
235	Jamaica	3	
236	Martinica	3	
237	México	3	
238	Montserrat	3	
239	Nicaragua	3	
240	Panamá	3	
241	Paraguay	3	
242	Perú	3	
243	Puerto Rico	3	
244	Republica Dominicana	3	
245	San Cristóbal Y Nevis	3	
246	San Pedro Y Miquelón	3	
247	San Vicente Y Las Granadinas	3	



248	Santa Lucía	3	
249	Surinam	3	
250	Trinidad Y Tobago	3	
251	Uruguay	3	
252	Venezuela	3	
301	Afganistán	3	
302	Arabia Saudita	3	
303	Armenia	3	
304	Azerbaiyán	3	
305	Bahréin	3	
306	Bangladesh	3	
307	Bután	3	
308	Birmania	3	
309	Brunei	3	
310	Camboya	3	
311	China	3	
312	Emiratos Árabes Unidos	3	
313	Filipinas	3	
314	Georgia	3	
315	Hong Kong	3	
316	India	3	
317	Indonesia	3	
318	Irak	3	
319	Irán	3	
320	Israel	3	
321	Japón	3	
322	Jordania	3	
323	Kazajstán	3	
324	Kirguizistán	3	
325	Kuwait	3	
326	Laos	3	
327	Líbano	3	
328	Macao	3	
329	Malasia	3	
330	Maldivas	3	
331	Mongolia	3	
332	Nepal	3	
333	Omán	3	





334	Pakistán	3	
335	Palestina	3	
336	Qatar	3	
337	Republica De Corea	3	
338	Republica Democrática Popular De Corea	3	
339	Rusia	3	
340	Singapur	3	
341	Siria	3	
342	Sri Lanka	3	
343	Tailandia	3	
344	Taiwán	3	
345	Tayikistán	3	
346	Turkmenistán	3	
347	Turquía	3	
348	Uzbekistán	3	
349	Vietnam	3	
350	Yemen	3	
401	Albania	3	
402	Alemania	3	
403	Andorra	3	
404	Austria	3	
405	Bélgica	3	
406	Bielorrusia	3	
407	Bosnia - Herzegovina	3	
408	Bulgaria	3	
409	Chipre	3	
410	Croacia	3	
411	Dinamarca	3	
412	Eslovaquia	3	
413	Eslovenia	3	
414	España	3	
415	Estonia	3	
416	Finlandia	3	
417	Francia	3	
418	Gibraltar	3	
419	Grecia	3	
420	Holanda	3	
421	Hungría	3	



422	Irlanda	3	
423	Islandia	3	
424	Islas Feroe	3	
425	Italia	3	
426	Letonia	3	
427	Liechtenstein	3	
428	Lituania	3	
429	Luxemburgo	3	
430	Macedonia	3	
431	Malta	3	
432	Mónaco	3	
433	Noruega	3	
434	Polonia	3	
435	Portugal	3	
436	Reino Unido	3	
437	Republica Checa	3	
438	Republica De Moldavia	3	
439	Rumania	3	
440	San Marino	3	
441	Suecia	3	
442	Suiza	3	
443	Ucrania	3	
444	Vaticano	3	
445	Yugoslavia	3	
501	Ashmore Y Cartier	3	
502	Australia	3	
503	Christmas	3	
504	Estados Federados De Micronesia	3	
505	Fiji	3	
506	Guam	3	
507	Isla Kingman Reef	3	
508	Isla Lord Howe	3	
509	Isla Norfolk	3	
510	Isla Palmyra	3	
511	Isla Wake	3	
512	Islas Cocos	3	
513	Islas Cook	3	
514	Islas Jarvis	3	



515	Islas Johnston	3	
516	Islas Mariana Del Norte	3	
517	Islas Marshall	3	
518	Islas Midway	3	
519	Islas Salomón	3	
520	Islas Wallis Y Futuna	3	
521	Kiribati	3	
522	Macquarie	3	
523	Nauru	3	
524	Niue	3	
525	Nueva Caledonia	3	
526	Nueva Zelanda	3	
527	Palau	3	
528	Papúa - Nueva Guinea	3	
529	Pitcairn	3	
530	Polinesia Francesa	3	
531	Samoa Occidental	3	
532	Samoa Oriental	3	
533	Tokelau	3	
534	Tonga	3	
535	Tuvalu	3	
536	Vanuatu	3	
Fuente: Establecido en Dto. N°1671/2010 sobre Informe Estadístico de Egreso Hospitalario MINSAL.			



## Anexo 2. Formato de estándares de Provincia (División Político Administrativa, 2010)

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Provincia</b>		numérico
151	Arica	3	
152	Parinacota	3	
011	Iquique	3	
014	Tamarugal	3	
021	Antofagasta	3	
022	El Loa	3	
023	Tocopilla	3	
031	Copiapó	3	
032	Chañaral	3	
033	Huasco	3	
041	Elqui	3	
042	Choapa	3	
043	Limarí	3	
051	Valparaíso	3	
052	Isla de Pascua	3	
053	Los Andes	3	
054	Petorca	3	
055	Quillota	3	
056	San Antonio	3	
057	San Felipe de Aconcagua	3	
058	Marga Marga	3	
061	Cachapoal	3	
062	Cardenal Caro	3	
063	Colchagua	3	
071	Talca	3	
072	Cauquenes	3	
073	Curicó	3	
074	Linares	3	
081	Concepción	3	
082	Arauco	3	
083	Biobío	3	
084	Ñuble	3	
091	Cautín	3	
092	Malleco	3	
101	Llanquihue	3	
102	Chiloé	3	
103	Osorno	3	
104	Palena	3	
111	Coihaique	3	
112	Aisén	3	
113	Capitán Prat	3	
114	General Carrera	3	



121	Magallanes	3	
122	Antártica Chilena	3	
123	Tierra del Fuego	3	
124	Última Esperanza	3	
131	Santiago	3	
132	Cordillera	3	
133	Chacabuco	3	
134	Maipo	3	
135	Melipilla	3	
136	Talagante	3	
141	Valdivia	3	
142	Ranco	3	

Decreto Ley N° 575, 1974 Ministerio del Interior. Por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010, al crearse la provincia de Marga Marga (con las comunas de Quilpué y Villa Alemana, anteriormente de la provincia de Valparaíso, y Limache y Olmué, antes de la provincia de Quillota) se asigna código a la nueva provincia y se modifica el de sus comunas constitutivas; Véase para mayor detalle [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl), División Político Administrativa



### Anexo 3. Formato de estándares de Comuna (División Político Administrativa, 2010)

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Comuna</b>		alfanumérico
15101	Arica	5	
15102	Camarones	5	
15201	Putre	5	
15202	General Lagos	5	
01101	Iquique	5	
01402	Camiña	5	
01403	Colchane	5	
01404	Huara	5	
01405	Pica	5	
01401	Pozo Almonte	5	
01107	Alto Hospicio	5	
02101	Antofagasta	5	
02102	Mejillones	5	
02103	Sierra Gorda	5	
02104	Taltal	5	
02201	Calama	5	
02202	Ollagüe	5	
02203	San Pedro de Atacama	5	
02301	Tocopilla	5	
02302	María Elena	5	
03101	Copiapó	5	
03102	Caldera	5	
03103	Tierra Amarilla	5	
03201	Chañaral	5	
03202	Diego de Almagro	5	
03301	Vallenar	5	
03302	Alto del Carmen	5	
03303	Freirina	5	
03304	Huasco	5	
04101	La Serena	5	
04102	Coquimbo	5	
04103	Andacollo	5	
04104	La Higuera	5	
04105	Paiguano	5	
04106	Vicuña	5	
04201	Illapel	5	
04202	Canela	5	
04203	Los Vilos	5	
04204	Salamanca	5	
04301	Ovalle	5	
04302	Combarbalá	5	
04303	Monte Patria	5	

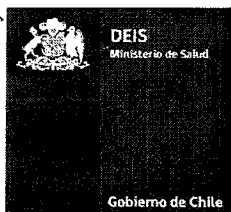


04304	Punitaqui	5	
04305	Río Hurtado	5	
05101	Valparaíso	5	
05102	Casablanca	5	
05103	Concón	5	
05104	Juan Fernández	5	
05105	Puchuncaví	5	
05801	Quilpué	5	
05107	Quintero	5	
05804	Villa Alemana	5	
05109	Viña del Mar	5	
05201	Isla de Pascua	5	
05301	Los Andes	5	
05302	Calle Larga	5	
05303	Rinconada	5	
05304	San Esteban	5	
05401	La Ligua	5	
05402	Cabildo	5	
05403	Papudo	5	
05404	Petorca	5	
05405	Zapallar	5	
05501	Quillota	5	
05502	Calera	5	
05503	Hijuelas	5	
05504	La Cruz	5	
05802	Limache	5	
05506	Nogales	5	
05803	Olmué	5	
05601	San Antonio	5	
05602	Algarrobo	5	
05603	Cartagena	5	
05604	El Quisco	5	
05605	El Tabo	5	
05606	Santo Domingo	5	
05701	San Felipe	5	
05702	Catemu	5	
05703	Llailay	5	
05704	Panquehue	5	
05705	Putendo	5	
05706	Santa María	5	
06101	Rancagua	5	
06102	Codegua	5	
06103	Coinco	5	
06104	Coltauco	5	
06105	Doñihue	5	
06106	Graneros	5	
06107	Las Cabras	5	
06108	Machalí	5	



06109	Malloa	5	
06110	Mostazal	5	
06111	Olivar	5	
06112	Peumo	5	
06113	Pichidegua	5	
06114	Quinta de Tilcoco	5	
06115	Rengo	5	
06116	Requínoa	5	
06117	San Vicente	5	
06201	Pichilemu	5	
06202	La Estrella	5	
06203	Litueche	5	
06204	Marchihue	5	
06205	Navidad	5	
06206	Paredones	5	
06301	San Fernando	5	
06302	Chépica	5	
06303	Chimbarongo	5	
06304	Lolol	5	
06305	Nancagua	5	
06306	Palmilla	5	
06307	Peralillo	5	
06308	Placilla	5	
06309	Pumanque	5	
06310	Santa Cruz	5	
07101	Talca	5	
07102	Constitución	5	
07103	Curepto	5	
07104	Empedrado	5	
07105	Maule	5	
07106	Pelarco	5	
07107	Pencahue	5	
07108	Río Claro	5	
07109	San Clemente	5	
07110	San Rafael	5	
07201	Cauquenes	5	
07202	Chanco	5	
07203	Pelluhue	5	
07301	Curicó	5	
07302	Hualañé	5	
07303	Licantén	5	
07304	Molina	5	
07305	Rauco	5	
07306	Romeral	5	
07307	Sagrada Familia	5	
07308	Teno	5	
07309	Vichuquén	5	
07401	Linares	5	





07402	Colbún	5	
07403	Longaví	5	
07404	Parral	5	
07405	Retiro	5	
07406	San Javier	5	
07407	Villa Alegre	5	
07408	Yerbas Buenas	5	
08101	Concepción	5	
08102	Coronel	5	
08103	Chiguayante	5	
08104	Florida	5	
08105	Hualqui	5	
08106	Lota	5	
08107	Penco	5	
08108	San Pedro de la Paz	5	
08109	Santa Juana	5	
08110	Talcahuano	5	
08111	Tomé	5	
08112	Hualpén	5	
08201	Lebu	5	
08202	Arauco	5	
08203	Cañete	5	
08204	Contulmo	5	
08205	Curanilahue	5	
08206	Los Álamos	5	
08207	Tirúa	5	
08301	Los Ángeles	5	
08302	Antuco	5	
08303	Cabrero	5	
08304	Laja	5	
08305	Mulchén	5	
08306	Nacimiento	5	
08307	Negrete	5	
08308	Quilaco	5	
08309	Quilleco	5	
08310	San Rosendo	5	
08311	Santa Bárbara	5	
08312	Tucapel	5	
08313	Yumbel	5	
08314	Alto Biobío	5	
08401	Chillán	5	
08402	Bulnes	5	
08403	Cobquecura	5	
08404	Coelemu	5	
08405	Coihueco	5	
08406	Chillán Viejo	5	
08407	El Carmen	5	
08408	Ninhue	5	



08409	Ñiquén	5	
08410	Pemuco	5	
08411	Pinto	5	
08412	Portezuelo	5	
08413	Quillón	5	
08414	Quirihue	5	
08415	Ránquil	5	
08416	San Carlos	5	
08417	San Fabián	5	
08418	San Ignacio	5	
08419	San Nicolás	5	
08420	Treguaco	5	
08421	Yungay	5	
09101	Temuco	5	
09102	Carahue	5	
09103	Cunco	5	
09104	Curarrehue	5	
09105	Freire	5	
09106	Galvarino	5	
09107	Gorbea	5	
09108	Lautaro	5	
09109	Loncoche	5	
09110	Melipeuco	5	
09111	Nueva Imperial	5	
09112	Padre Las Casas	5	
09113	Perquenco	5	
09114	Pitrufquén	5	
09115	Pucón	5	
09116	Saavedra	5	
09117	Teodoro Schmidt	5	
09118	Toltén	5	
09119	Vilcún	5	
09120	Villarrica	5	
09121	Cholchol	5	
09201	Angol	5	
09202	Collipulli	5	
09203	Curacautín	5	
09204	Ercilla	5	
09205	Lonquimay	5	
09206	Los Sauces	5	
09207	Lumaco	5	
09208	Purén	5	
09209	Renaico	5	
09210	Traiguén	5	
09211	Victoria	5	
14101	Valdivia	5	
14102	Corral	5	
14202	Futrono	5	



14201	La Unión	5	
14203	Lago Ranco	5	
14103	Lanco	5	
14104	Los Lagos	5	
14105	Máfil	5	
14106	Mariquina	5	
14107	Paillaco	5	
14108	Panguipulli	5	
14204	Río Bueno	5	
10101	Puerto Montt	5	
10102	Calbuco	5	
10103	Cochamó	5	
10104	Fresia	5	
10105	Frutillar	5	
10106	Los Muermos	5	
10107	Llanquihue	5	
10108	Mauñín	5	
10109	Puerto Varas	5	
10201	Castro	5	
10202	Ancud	5	
10203	Chonchi	5	
10204	Curaco de Vélez	5	
10205	Dalcahue	5	
10206	Puqueldón	5	
10207	Queilén	5	
10208	Quellón	5	
10209	Quemchi	5	
10210	Quinchao	5	
10301	Osorno	5	
10302	Puerto Octay	5	
10303	Purranque	5	
10304	Puyehue	5	
10305	Río Negro	5	
10306	San Juan de la Costa	5	
10307	San Pablo	5	
10401	Chaitén	5	
10402	Futaleufú	5	
10403	Hualaihué	5	
10404	Palena	5	
11101	Coihaique	5	
11102	Lago Verde	5	
11201	Aisén	5	
11202	Cisnes	5	
11203	Guaitecas	5	
11301	Cochrane	5	
11302	O'Higgins	5	
11303	Tortel	5	
11401	Chile Chico	5	



11402	Río Ibáñez	5	
12101	Punta Arenas	5	
12102	Laguna Blanca	5	
12103	Río Verde	5	
12104	San Gregorio	5	
12201	Cabo de Hornos	5	
12202	Antártica	5	
12301	Porvenir	5	
12302	Primavera	5	
12303	Timaukel	5	
12401	Natales	5	
12402	Torres del Paine	5	
13101	Santiago	5	
13102	Cerrillos	5	
13103	Cerro Navia	5	
13104	Conchalí	5	
13105	El Bosque	5	
13106	Estación Central	5	
13107	Huechuraba	5	
13108	Independencia	5	
13109	La Cisterna	5	
13110	La Florida	5	
13111	La Granja	5	
13112	La Pintana	5	
13113	La Reina	5	
13114	Las Condes	5	
13115	Lo Barnechea	5	
13116	Lo Espejo	5	
13117	Lo Prado	5	
13118	Macul	5	
13119	Maipú	5	
13120	Nuñoa	5	
13121	Pedro Aguirre Cerda	5	
13122	Peñalolén	5	
13123	Providencia	5	
13124	Pudahuel	5	
13125	Quilicura	5	
13126	Quinta Normal	5	
13127	Recoleta	5	
13128	Renca	5	
13129	San Joaquín	5	
13130	San Miguel	5	
13131	San Ramón	5	
13132	Vitacura	5	
13201	Puente Alto	5	
13202	Pirque	5	
13203	San José de Maipo	5	
13301	Colina	5	



13302	Lampa	5	
13303	Tiltil	5	
13401	San Bernardo	5	
13402	Buin	5	
13403	Calera de Tango	5	
13404	Paine	5	
13501	Melipilla	5	
13502	Alhué	5	
13503	Curacaví	5	
13504	María Pinto	5	
13505	San Pedro	5	
13601	Talagante	5	
13602	El Monte	5	
13603	Isla de Maipo	5	
13604	Padre Hurtado	5	
13605	Peñaflor	5	
99999	Ignorada	5	

Decreto Ley N° 575, 1974 Ministerio del Interior. Por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010, al crearse la provincia de Marga Marga (con las comunas de Quilpué y Villa Alemana, anteriormente de la provincia de Valparaíso, y Limache y Olmué, antes de la provincia de Quillota) se asigna código a la nueva provincia y se modifica el de sus comunas constitutivas; Véase para mayor detalle [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl), División Político Administrativa



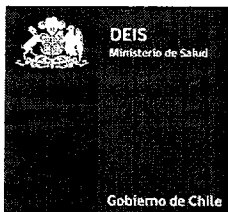
#### Anexo 4. Formato de estándares de Especialidades de Atención Abierta

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Especialidades de Atención Abierta</b>		numérico
71001	Pediatría	6	
71002	Medicina Interna	6	
71003	Diabetes	6	
71011	Neonatología	6	
71021	Broncopulmonar Infantil	6	
71022	Broncopulmonar Adulto	6	
71031	Cardiología Infantil	6	
71032	Cardiología Adulto	6	
71041	Endocrinología Infantil	6	
71042	Endocrinología Adulto	6	
71051	Gastroenterología Infantil	6	
71052	Gastroenterología Adulto	6	
71061	Genética Infantil	6	
71062	Genética Adulto	6	
71071	Hematología Infantil	6	
71072	Hematología Adulto	6	
71081	Nefrología Infantil	6	
71082	Nefrología Adulto	6	
71091	Nutrición Infantil	6	
71092	Nutrición Adulto	6	
71102	Reumatología	6	
71111	Dermatología Infantil	6	
71112	Dermatología Adulto	6	
71121	Enfermedad de Transmisión Sexual Infantil	6	
71122	Enfermedad de Transmisión Sexual Adulto	6	
71123	Programa VIH	6	
71132	Geriatría	6	
71141	Medicina Física y Rehabilitación Infantil	6	
71142	Medicina Física y Rehabilitación Adulto	6	
71151	Neurología Infantil	6	
71152	Neurología Adulto	6	
71161	Oncología Infantil	6	
71162	Oncología Adulto	6	
71163	Unidad de Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos	6	
71171	Psiquiatría Infantil	6	
71172	Psiquiatría Adulto	6	
71181	Infectología Infantil	6	
71182	Infectología Adulto	6	
71191	Inmunología Infantil	6	
71192	Inmunología adulto	6	
72001	Cirugía Infantil	6	



72002	Cirugía Adulto	6	
72011	Cirugía Abdominal Infantil	6	
72012	Cirugía Abdominal Adulto	6	
72022	Cirugía de Mamas	6	
72031	Cirugía Maxilo Facial Infantil	6	
72032	Cirugía Maxilo Facial Adulto	6	
72041	Cirugía Plástica Infantil	6	
72042	Cirugía Plástica Adulto	6	
72052	Cirugía Proctológica	6	
72061	Cirugía Tórax Infantil	6	
72062	Cirugía Tórax Adulto	6	
72072	Cirugía Vasular Periférica	6	
72081	Neurocirugía Infantil	6	
72082	Neurocirugía Adulto	6	
72091	Cardiociugía Infantil	6	
72092	Cardiociugía Adulto	6	
72101	Anestesiología Infantil	6	
72102	Anestesiología Adulto	6	
73001	Obstetricia	6	
73003	Alto Riesgo Obstétrico	6	
73011	Ginecología Infantil	6	
73012	Ginecología Adulto	6	
73013	Unidad de Patología Cervical	6	
73014	Unidad de Patología Mamaria	6	
74009	Oftalmología	6	
75009	Otorrinolaringología	6	
76009	Salud Ocupacional	6	
77001	Traumatología Infantil	6	
77002	Traumatología Adulto	6	
78001	Urología Infantil	6	
78002	Urología Adulto	6	
79001	Medicina Familiar	6	
90010	Endodoncia	6	
90020	Operatoria	6	
90030	Ortodoncia	6	
90040	Periodoncia	6	
90050	Rehabilitación: Prótesis Fija	6	
90060	Rehabilitación: Prótesis Removible	6	
90070	Cirugía Bucal	6	
90090	Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial	6	
91000	Odontopediatría	6	
92000	Odontología Indiferenciado	6	

Fuente: Unidad de estándares DEIS MINSAL.



## Anexo 5. Formato de estándares de Servicios Clínicos

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Servicios Clínicos</b>	3	numérico
010	Área médica indiferenciada	3	
020	Área quirúrgica indiferenciada	3	
110	Medicina	3	
111	Neumología	3	
112	Infecciosos Adultos	3	
113	Tratamiento Antialcohólico	3	
114	Nutrición	3	
115	Medicina agudo	3	
119	Área Médico Quirúrgica Indiferenciada	3	
120	Cirugía básica	3	
121	Cirugía Tórax	3	
122	Cirugía Cardiovascular	3	
123	Cirugía Plástica-Quemados Adultos	3	
124	Cirugía Máxilo Facial	3	
125	Cirugía Agudos	3	
130	Traumatología y Ortopedia	3	
131	Traumatología Agudos	3	
132	Traumatología Ortopedia Indiferenciados	3	
140	Cirugía Infantil	3	
141	Cirugía de Partes Blandas Infantil	3	
142	Cirugía Plástica-Quemados Infantil	3	
143	Traumatología y Ortopedia Infantil	3	
144	Cardiocirugía (Infantil)	3	
145	Área Quirúrgica Infantil Indiferenciada	3	
150	Pediatría	3	
151	Neonatología Incubadoras	3	
152	Neonatología Cunas	3	
153	Lactantes	3	
154	Segunda Infancia	3	
155	Infecciosos Infantil	3	

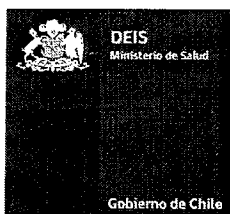




156	Pediatría Agudo	3	
231	Oncología Adulto	3	
232	Oncología Infantil	3	
245	Especialidad Quirúrgica	3	
160	Obstetricia y Ginecología		
161	Obstetricia	3	
162	Ginecología	3	
170	Dermatología	3	
180	Neuropsiquiatría Infantil	3	
190	Neurología Adulto	3	
191	Neurología Adulto Agudo	3	
200	Neurocirugía (Indiferenciado)	3	
201	Neurocirugía Adulto	3	
202	Neurocirugía Infantil	3	
210	Psiquiatría	3	
211	Psiquiatría Corta Estadía	3	
212	Psiquiatría Crónico	3	
213	Desintoxicación Alcohol y Drogas	3	
214	Psiquiatría Forense Mediana Complejidad	3	
215	Psiquiatría Forense Alta Complejidad	3	
216	Psiquiatría Mediana Estadía	3	
217	Externalización Unidad Forense	3	
218	Unidad Evaluación Personas Imputadas	3	
220	Oftalmología	3	
230	Oncología	3	
240	Otorrinolaringología	3	
250	Urología	3	
260	Medicina Física y Rehabilitación	3	
270	Derivación Médico Quirúrgico	3	
271	Derivación Médico Quirúrgica respiratoria	3	
280	Tisiología Crónicos	3	
290	Geriatría	3	
300	Unidad Emergencia (Indiferenciado)	3	
301	Unidad Emergencia Adultos	3	



302	Unidad Emergencia Niños	3	
310	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) (Indiferenciado)	3	
311	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatología	3	
312	Unidad de Cuidados Intensivos Adulto	3	
313	Unidad de Cuidados Intensivos Pediatría	3	
314	Unidad Cuidado Intensivo Coronaria	3	
315	Unidad Cuidado Intensivo Quemados	3	
320	Unidad de Tratamiento Intermedio (UTI) (Indiferenciado)	3	
321	Unidad de Tratamiento Intermedio Medicina Intermedia	3	
322	Unidad de Tratamiento Intermedio Cirugía Intermedia	3	
323	Unidad de Tratamiento Intermedio Pediatría Intermedia	3	
324	Unidad de Tratamiento Intermedio Neonatología Intermedia	3	
325	Unidad de Tratamiento Intensivo Quemados	3	
326	Unidad Cuidado Intensivo Neurocirugía	3	
327	Unidad Coronaria de Tratamiento Intermedio	3	
330	Pensionado	3	
331	Pensionado Oftalmología	3	
999	Indiferenciado	3	
999	Ignorado	3	
Fuente: Unidad de estándares DEIS MINSAL.			



## Anexo 6. Formato de estándares para Servicios de Apoyo

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
	<b>Servicios de Apoyo</b>		numérico
130100	Alimentación	6	
130101	Sedile	6	
130200	Laboratorio Clínico	6	
130201	Microbiología	6	
130202	Histología	6	
130303	Banco de Sangre	6	
130400	Anatomía Patológica	6	
130401	Depósito de Cadáveres(Necropsia)	6	
130402	Citología	6	
130500	Imagenología y Ultrasonografía	6	
130501	Radiografías Simples	6	
130502	Radiografías Complejas	6	
130503	Radiografías Dentales	6	
130504	Tomografía Axial Computarizada	6	
130505	Angiografía	6	
130506	Ecografía	6	
130507	Eco Dopler	6	
130508	Ecotomografía	6	
130509	Ecocardiografía	6	
130600	Medicina Nuclear	6	
130601	Resonancia Nuclear Magnética	6	
130602	Braquiterapia	6	
130700	Radioterapia	6	
130701	Radioterapia con Acelerador Lineal	6	
130702	Radioterapia con Telecobaltoterapia	6	
130800	Quimioterapia	6	
130900	Diálisis	6	
130901	Peritoneodiálisis	6	
131000	Kinesiología	6	
131100	Terapia Ocupacional	6	
131201	Fonoaudiología	6	
131301	Farmacia	6	
131400	Sala de Procedimientos Indiferenciados	6	
131401	Procedimientos de Cardiología	6	
131402	Electrocardiograma(E.C.G)	6	
131403	Endoscopia	6	
131404	Procedimientos de Oftalmología	6	
131405	Procedimientos Ortopédicos	6	
131406	Procedimientos Gastroenterológicos	6	
131407	Electroencefalograma(E.E.G)	6	
131408	Espirometría	6	
131409	Audiometría	6	
131410	Test de Esfuerzo	6	
131411	Procedimientos Ginecológicos	6	
131412	Procedimientos Neurológicos	6	



131500	Pabellón Quirúrgico Indiferenciado	6	
131501	Pabellón Quirúrgico de Cirugía Electiva	6	
131502	Pabellón Quirúrgico de Cirugía de Urgencia	6	
131503	Pabellón Oftalmológico	6	
131504	Pabellón Obstétrico Electivo	6	
131505	Pabellón Obstétrico de Urgencia	6	
131506	Sala de Partos	6	
131507	Sala de Recuperación	6	
131508	Pabellón de Cirugía Menor	6	
131509	Pabellón de Yeso	6	
131600	Sala Infecciones Respiratoria Agudas(I.R.A)	6	
131601	Sala Enfermedades Respiratorias Agudas(E.R.A)	6	
131700	Cámara Hiperbárica	6	
131800	Medicina Preventiva	6	
131900	Salud Ocupacional	6	
132000	Movilización General	6	
132001	Coordinación de Ambulancias	6	
132100	S.A.M.U	6	
132200	Servicios Generales	6	
132300	Vacunatorio	6	
132400	Sala Curación y Tratamientos	6	
132500	Esterilización	6	
132600	Entrega de Leche	6	
132601	Bodega de Leche	6	
132700	Sala de Educación	6	
132800	Sala de Psicoterapia	6	
132900	CAE (Consultorio Adosado Especialidades	6	
133000	Biblioteca	6	
999999	Ignorado	6	
Fuente: Unidad de estándares DEIS MINSAL.			

## Anexo 7. Formato de estándares para Recursos Humanos de Salud

Código	Nombre variable	Nº de caracteres	Formato
CIUO_MOD MINSAL	<b>Recursos Humanos de Salud (RRHH)</b> <b>LEY 15.076-19.664</b>		numérico
222240	Dentista General de zona	6	
222250	Dentista becario de retorno	6	
222260	Dentista becario primario	6	
222270	Dentista periodo asistencial obligatorio	6	
222290	Dentista atención integral/Docencia de servicio	6	
222200	Odontólogo/Dentista	6	
221210	Químico Farmacéutico general de zona	6	
221220	Químico Farmacéutico	6	
222100	Cirugía	6	
222130	Anestesia	6	
222160	Cirugía Infantil	6	
222190	Dermatología	6	
222120	Medicina Integral	6	
222140	Medicina Interna	6	
222150	Medicina Salud Familiar	6	
222170	Medicina Física y Rehabilitación	6	
222181	Medicina Nuclear	6	
222110	Neurocirugía	6	
222121	Neurología	6	
222124	Neuropsiquiatría Infantil	6	
222127	Obstetricia y Ginecología	6	
222130	Oftalmología	6	
222132	Oncología	6	
222133	Otorrinolaringología	6	
222134	Radioterapia/ Oncología	6	
222136	Pediatría	6	
222142	Psiquiatría	6	
222145	Traumatología y Ortopedia	6	
222146	Fisiatría	6	
222148	Urología	6	
222169	Anatomía Patológica	6	
222172	Laboratorio Clínico	6	
222175	Medicina Nuclear	6	
222178	Radiología	6	
222180	Neumotisiología	6	
222181	Psiquiatría Infantil	6	
222182	Salud Pública	6	
222102	Traumatología y Ortopedia Infantil	6	
222185	Médico Becado Primario	6	
222187	Médico Becado de retorno	6	
222180	Médico Periodo Asistencial Obligatorio	6	
222199	Médico Atención Integral	6	



221230	Bioquímico	6	
	<b>LEY 18.834: Profesionales</b>		
322310	Nutricionista	6	
223010	Enfermera	6	
223020	Matrona	6	
322610	Kinesiólogo	6	
322620	Terapeuta Ocupacional	6	
321110	Tecnólogo Médico	6	
244510	Psicólogo	6	
322910	Fonoaudiólogo	6	
244610	Asistente Social	6	
332010	Educadora de Párvulos	6	
222310	Médico Veterinario	6	
112010	Administrador Público	6	
212110	Abogado	6	
241110	Contador Auditor	6	
214910	Ingeniero Comercial	6	
214210	Ingeniero Civil	6	
232010	Profesor	6	
245110	Periodista	6	
241910	Relacionador Público	6	
347110	Diseñador Gráfico	6	
712110	Constructor Civil	6	
214110	Arquitecto	6	
311910	Ingeniero de ejecución	6	
244210	Antropólogo	6	
244220	Sociólogo	6	
244230	Geógrafo	6	
212210	Estadístico profesional	6	
322980	Educador Sanitario	6	
	<b>LEY 18.834: Técnicos</b>	6	
414310	Encuestador y codificador de datos	6	
212220	Estadístico técnico	6	
322210	Inspectores	6	
311210	Otros Técnicos	6	
312110	Procesador de datos	6	
323110	Auxiliar paramédico	6	
311210	Técnico de nivel superior	6	
323120	Técnicos de nivel superior enfermería	6	
241120	Contador	6	
322510	Laboratorista dental	6	
	LEY 18.834: Otros escalafones	6	
832210	Chofer	6	
513210	Auxiliar	6	
413310	Administrativos	6	
413320	Secretario/a	6	
323130	Podólogo	6	
323140	Técnico(a) paramédico dental	6	

Fuente: Unidad de Estándares DEIS-MINSAL basado en CIUO 88 modificado a 6 caracteres